



VISTO, el Expediente N° 2023-0059901

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de evaluar y calificar anteproyectos y proyectos de edificaciones y sitios de las épocas: colonial, republicana y contemporánea vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo señalado en el numeral 54.16 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 52.10 del artículo 52° del citado Reglamento, compete a la Dirección General de Patrimonio Cultural aprobar y autorizar según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante expediente N° 2023-0059901, a través del Oficio N° D000278-2023-MML-GMM-PROLIMA, el Programa Municipal para recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, representada por su Gerente Carlos Alberto Vega Tarma, remite proyecto de "Modificación de espacio público de Plaza Francia como parte de la puesta en valor de los hallazgos arqueológicos en el Centro Histórico de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, con oficio N° 001195-2023-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado las observaciones a su solicitud, en atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que incorpora el artículo 28-A-1, al Reglamento de la Ley N° 28296, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo al Informe N° 000161-2024-DPHIDGPC-VMPCIC-RLV/MCI e Informe N° 000042-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, en el que se da cuenta que habiendo sido debidamente notificado el citado Oficio con fecha 26 de mayo de 2023, el representante del Programa Municipal para recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, no ha cumplido con presentar la documentación requerida, por lo que recomienda la declaratoria de abandono al trámite iniciado con expediente N° 2023-0059901, de fecha 24 de abril de 2023;

Que, asimismo, el artículo 202° del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPGA), establece que, *Los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;*

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 197° inciso 197.1 del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por



Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPGA): "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso al que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono (...)".

Que, han transcurrido más de 30 días desde la fecha de notificación al administrado, por lo que corresponde aplicar lo establecido en el citado artículo 202° del TUO de la LPAG, declarando el abandono del procedimiento solicitado con el expediente del visto;

Que, en tal sentido se ha otorgado al recurrente las garantías suficientes para presentar las argumentaciones que estime conveniente, amparándose en el principio del debido procedimiento establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en el artículo 6° del mismo cuerpo legal;

Que, con informe N° 000 -2024-JFC -DGPC-VMPCIC/MC, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, el objeto y contenido posible, la finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EN ABANDONO, la solicitud de autorización de Modificación de espacio público de Plaza Francia como parte de la puesta en valor de los hallazgos arqueológicos en el Centro Histórico de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado mediante expediente N° 2023-0059901, por lo que se deberá remitir los actuados a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para el archivo correspondiente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gerente del Programa Municipal para recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL